



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 1° de junio de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 592/2026

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, las Res. Presidencia Nros. 1259/2015 y 432/2026, y el TAE A-01-00017008-5/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite citado en el visto, María Eugenia Páez (Legajo N° 3625), Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, solicita prórroga de la licencia por excedencia de maternidad sin goce de haberes concedida mediante Res. Presidencia N° 432/2026 desde el 23 de mayo de 2026 y hasta el 19 de junio de 2026, ambos inclusive.

Que a la referida funcionaria se le concedió licencia por excedencia de maternidad sin goce de haberes desde el 23 de abril de 2026 y hasta el 22 de mayo de 2026 inclusive, conforme Res. Presidencia N° 432/2026.

Que el Dr. Guillermo Martín Scheibler, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, prestó conformidad como superior jerárquico de María Eugenia Páez.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 44 punto VI del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 48 apartado G del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la prórroga de la licencia por excedencia de maternidad sin goce de haberes en la fecha solicitada, en los términos de la normativa vigente.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder prórroga de la licencia por excedencia de maternidad sin goce de haberes a María Eugenia Páez (Legajo N° 3625), Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, a partir del 23 de mayo y hasta el 19 de junio de 2026, ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 44 punto VI del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 48 apartado G del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y N° 13 -a fin de notificar a María Eugenia Páez-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 592/2026